



Rad. 2023 00395 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., febrero dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

El señor ERIC DUQUE GALLEGO, mayor de edad, vecino del Municipio de Quimbaya Q, quien comparece en calidad de heredero de la señora MARIA ELENA GALLEGO LONDOÑO y actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ELENA GALLEGO LONDOÑO, la cual una vez estudiada observa el despacho que reúne los requisitos legales para su admisión y trámite, pues está acorde con lo dispuesto en el Art. 488 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del mismo texto, después que fuera corregida, razón por la cual este Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar Abierta y Radicada en este Juzgado la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ELENA GALLEGO LONDOÑO, fallecida en el Municipio de Pereira Q, el 23 de diciembre de 2020.
2. Reconocer, sin perjuicio del derecho de terceros, como heredero de la causante, MARIA ELENA GALLEGO LONDOÑO, al señor ERIC DUQUE GALLEGO, en calidad de hijo de la causante, el que acepta la herencia con beneficio de inventarios.
3. Requerir, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 1º del Art. 492 del Código General del Proceso, al señor ALEXANDER DUQUE GALLEGO, señalados como heredero de la causante MARIA ELENA GALLEGO LONDOÑO, a fin de que comparezca a la presente sucesión, manifestando si acepta o repudia la herencia. Realice su respectiva notificación, diligencia que deberá realizarse conforme a lo señalado por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022. Como quiera que se encuentra acreditado su parentesco con la causante, se le reconoce como heredero de la misma.
4. Emplazar a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 483 del Código General del Proceso. Realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Realizar la Inscripción de la presente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 490 del Código General del Proceso.

6. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes:

a. Bien inmueble ubicado en la carrera 6 # 25 – 25 Barrio el Rocío de Quimbaya identificado con la matricula inmobiliaria 280-68914 de la Oficina de Instrumentos públicos de Armenia y con código catastral de mayor extensión 63594010001650004000.

b. Bien inmueble ubicado en la carrera 6 # 14 – 48 APTO 202 Edificio Cámara de Comercio de Quimbaya, identificado con la matricula inmobiliaria 280-115076 Oficina de Instrumentos públicos de Armenia y con código catastral de mayor extensión 635940100000000720903900000051.

c. Bien inmueble las carrera 5 # 12 – 57 59 APTO 202 Edificio ANNA SOFIA PLAZA Cámara de Comercio de Quimbaya, Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-236516 Oficina de Instrumentos públicos de Armenia

7. Informar sobre la apertura de la presente sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a lo señalado por el Inciso 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

8. Notificar este auto y la sentencia que se llegare a proferir al Defensor de Familia.

9. Reconocer al abogado, CARLOS ANDRES QUINTERO LONDOÑO, personería para actuar, en calidad de apoderado judicial del interesado.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9915597929a8ead546983b3fd10cc9526f5ae42945f5fae47a28b0b9e58f3907

Documento generado en 16/02/2024 07:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>